



ORDENANZA N° 53/2017.-

POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 07/2011, “POR LA QUE SE REGULA LA PROPAGACIÓN DE SONIDOS Y RUIDOS MOLESTOS EN EL DISTRITO DE FILADELFIA”.-

VISTO: Los Artículos 167°, 168° y concordantes de la Constitución Nacional; la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”; la Ley N° 1.100/97 “Prevención de Polución Sonora”; el Mensaje de la Intendencia Municipal N° 94/2017 y el Dictamen de la Comisión Asesora de Legislación de la Junta Municipal N° 19/2017.-

CONSIDERANDO: Que, es atribución legal de la Junta Municipal la derogación o modificación parcial o total de las Ordenanzas Municipales.-

Que, el Departamento de Planificación Física y Urbanística de la Municipalidad considera necesario modificar el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 07/2011 a fin de establecer los decibeles permitidos y los horarios según zonas.-

Que, la propuesta de modificación del Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 07/2011 se ajusta a las atribuciones y competencias municipales previstas en la Ley N° 1.100/97 de “Prevención de Polución Sonora” y la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”.-

Que, sometido a consideración de la Honorable Junta Municipal de Filadelfia en sesión ordinaria, fue aprobado por unanimidad de los miembros.-

Por tanto;

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE FILADELFIA, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Artículo 1°.- MODIFÍQUESE el Artículo 4° de la Ordenanza N° 07/2011 “Por la cual se regula la propagación de sonidos y ruidos molestos en el Distrito de Filadelfia”, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

[Handwritten signatures in blue ink]



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN
JUNTA MUNICIPAL



Artículo 4° En cualquier actividad de carácter público, privado, laboral, religioso, deportivo, político o de propaganda comercial, que produzcan sonidos o ruidos; estos no podrán exceder los decibeles establecidos en el Artículo 9° de la Ley N° 1.100/97 de “Prevención de Polución Sonora” que se realice en: zonas habitacionales, espacios públicos, parques y plazas, vía pública entre 45 y 85 decibeles. En las zonas comerciales, mixtas, cívicas, usos específicos y edificios públicos entre 55 y 85 decibeles. En las zonas industriales entre 60 y 90 decibeles. En las zonas habitacionales, zonas mixtas, espacios públicos, parques y plazas, vía pública estará permitido en los horarios de 07:00 AM a 12:00 PM y de 14:00 PM a 19:00 PM de lunes a viernes y los días sábados de 07:00 AM a 12:00 PM. En las zonas comerciales, industriales, cívicas, usos específicos y edificios públicos estará permitido en los horarios de 07:00 AM a 12:00 PM y de 13:00 PM a 20:00 PM y sábados de 07:00 AM a 12:00 PM y de 13:00 PM a 18:00 PM.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE a la Intendencia Municipal.-

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Junta Municipal de la ciudad de Filadelfia, a tres días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.-




Gilberto Ferreira Cristaldo
Secretario Junta Municipal

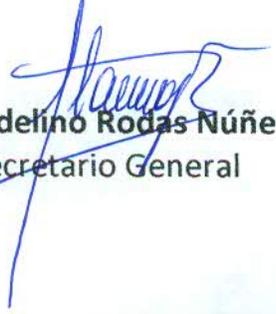



Berthold Schmidt Kroker
Presidente Junta Municipal

Filadelfia, 09 de octubre del 2017.-

TÉNGASE por Resolución Municipal, Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-




Claudelino Rodas Núñez
Secretario General




Holger Bergen Hoots
Intendente Municipal